

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LAS CONSEJERÍAS DE SANIDAD Y CONSUMO Y DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN, EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA ASOCIARSE COMO INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA (IMIB).

En Murcia, a 25 de septiembre de 2014

REUNIDOS

La Excma. Sra. Da. Catalina Lorenzo Gabarrón, actuando como Consejera de Sanidad y Política Social, como Presidenta del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, y como Presidenta del Patronato de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, autorizada para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de septiembre de 2014.

El Excmo. Sr. D. Juan Carlos Ruiz López, Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa la autorización del Consejo de Gobierno antes mencionada.

Universidad de Murcia, actuando en nombre y representación de esta Region de Murción de acuerdo con las facultades que tiene atribuidas en sus Estatutos.



El Excmo. Sr. D. José Antonio Franco Leemhuis, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, (Decreto 56/2012, de 20 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Reconociéndose las partes capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

EXPONEN

- Que el 28 de diciembre de 2009, las Consejerías de Sanidad y Consumo, de Universidades, Empresa e Investigación, el Servicio Murciano de Salud y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, suscribieron un protocolo de intenciones para la creación del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria, protocolo que fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 25 de marzo de 2010



Que las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Universidades, Empresa e Investigación, el Servicio Murciano de Salud, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena previa la autorización de sus respectivos órganos competentes, se asociaron en virtud de un convenio suscrito en fecha 9 de febrero de



2011 (en adelante, el Convenio) como Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria, a los efectos de promover su acreditación por las autoridades competentes conforme al Real Decreto 339/2004, de 27 de febrero, sobre acreditación de institutos de investigación sanitaria.

 Que sin perjuicio de lo anterior, las partes han resuelto, por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 31 de julio de 2014, que la Universidad Politécnica de Cartagena deje de tener la condición de miembro del IMIB.

Asimismo, las partes han acordado establecer un periodo de vigencia mayor que el de 5 años previsto inicialmente en la cláusula novena del Convenio.

Por cuanto se expone en los apartados precedentes, las partes acuerdan la suscripción de la presente adenda al convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- Las Consejerías de Sanidad y Política Social y de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, el Servicio Murciano de Salud, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante, UPCT), acuerdan que esta última deje de formar parte como miembro del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (en adelante IMJB), quedando así modificada la composición inicial del Instituto.



esta modificación perjudique los intereses públicos generales que representa el IMIB.

Al dejar de formar parte del IMIB, queda sin efecto cualquier obligación asumida por la UPCT en virtud del Convenio de 9 de febrero de 2011 y, en concreto, las referidas a las aportaciones de recursos correspondientes a la UPCT, previstas en el anexo II del referido Convenio.

Las partes declaran que la UPCT se encuentra al corriente de sus compromisos con el IMIB, sin que quede pendiente obligación alguna asumida por la UPCT a favor del Instituto ni de cualquiera de sus miembros en virtud del Convenio de 9 de febrero de 2011.

Segunda.- Cualquier referencia a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por un lado, y a la Consejería de Sanidad y Consumo, por otro, existentes en el Convenio inicial, se entenderán hechas a la Consejería competente en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica, y a la Consejería competente en materia de investigación sanitarias, respectivamente.

Tercera.- Que se modifica la cláusula novena del convenio, relativa al periodo de vigencia del mismo, quedando redactada de la siguiente forma:

"El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una duración de 10 años, pudiéndose prorrogar mediante acuerdo expreso de las partes efectuado previamente al final de su vigencia que concretará la duración de la mencionada prórroga, salvo denuncia del mismo por cualquiera de las partes efectuada por escrito, con una antelación mínima

de seis meses al vencimiento de cada periodo de vigencia."

Cuarta - Permanecen vigentes y sin alteración las cláusulas del convenio

Régión de Murgue no resulten afectadas por la presente adenda.

Quinta.- La presente Adenda entrará en vigor el día de si



Y en prueba de conformidad firman las partes por triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha consignados al comienzo de este documento.

POR LA CSPSISMS FFIS y CITEI

Catalina Corenzo Gabarrón

o. José Ørihuela Calatayud

POR LA UPCT

Fdo. José Antonio Franco Leemhuis